

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

Marzo 2023 | www.onpe.gob.pe

Perspectivas comparadas del financiamiento público directo: Desafíos y recomendaciones para Perú



Ideas clave

- El financiamiento político público es clave para asegurar igualdad y pluralidad en la democracia. Existen dos tipos de financiamiento público: directo e indirecto, ambos promueven la transparencia en el origen y uso del dinero en la política.
- La región de América Latina posee una amplia regulación del financiamiento, siendo una de las regiones con uno de los aparatos reguladores más fuertes en el mundo. No obstante, se encuentran algunos desafíos para cumplir exitosamente la supervisión de los fondos partidarios.
- El Financiamiento Público Directo (FPD) en América Latina varía según diferentes criterios en los países, y algunos tienen fondos públicos directos diferenciados para contextos electorales y no electorales. Los requisitos para acceder a los fondos también varían según el país y pueden incluir un umbral mínimo de votos o representación en el parlamento, así como requisitos adicionales.
- La mayoría de los países en América Latina distribuyen el FPD basándose en la “fuerza electoral” y algunos combinan criterios equitativos y de fuerza electoral. También hay requisitos adicionales, como la capacitación de mujeres y jóvenes, la promoción de la participación política de las minorías étnicas, y el establecimiento de topes para actividades operativas.
- En Perú, el FPD fue implementado desde el 2017. El FPD se distribuye en función del número de votos obtenidos por cada partido o alianza que obtiene escaños en el Congreso, y se destina exclusivamente a actividades partidarias, y de formación, capacitación, investigación y difusión.
- La fiscalización del FPD por parte de la ONPE enfrenta varios desafíos, como incentivar el uso responsable del fondo, contar con suficiente personal y mejorar el sistema de control interno de los partidos políticos. La ONPE ha implementado mejoras, como un proyecto de reglamento para incentivar la rendición de cuentas, una plataforma para informar sobre el FPD dentro de CLARIDAD y el aumento del número de auditores/as para acelerar la emisión de informes.
- Se recomiendan buenas prácticas internacionales para el FPD, como la divulgación de ingresos y gastos de partidos y candidatos/as, involucrar a partes interesadas en la regulación, garantizar un organismo de supervisión eficaz, mejorar los mecanismos de fiscalización y capacitar a los partidos en administración financiera.

I. Introducción

En las últimas cinco décadas, diversos países democráticos a nivel global han implementado la iniciativa de otorgar subsidios estatales para financiar las actividades electorales y regulares de los partidos políticos. Este tipo de financiamiento político, conocido como financiamiento público directo, consiste en la entrega de recursos económicos por parte del Estado a las organizaciones políticas, alianzas electorales y/o candidatos/as, con el objetivo de reducir la dependencia de los/as actores políticos respecto a donaciones privadas no reguladas, y así evitar situaciones de corrupción. Además, permite que los partidos políticos tengan acceso a recursos económicos necesarios para fortalecer su organización interna, afianzar las capacidades de las personas afiliadas o llevar adelante sus campañas electorales. En este sentido, el financiamiento público directo se presenta como una alternativa para garantizar una forma más inclusiva de hacer política.

En América Latina —donde la influencia de los recursos económicos en la política puede condicionar el acceso a la toma de decisiones y afectar la igualdad de oportunidades para expresar preferencias políticas— varios países han implementado sistemas de financiamiento público directo con diferentes características. Por ejemplo, Brasil estableció un sistema mixto que combina el financiamiento público con donaciones privadas limitadas y reguladas. En cambio, Bolivia optó por un sistema privado acompañado de espacios gratuitos en medios de comunicación y beneficios fiscales.

A pesar de las ventajas del financiamiento público directo, su implementación puede presentar desafíos en términos del diseño de las reglas de distribución y los condicionamientos para su uso, así como su fiscalización y control. Además, la transparencia y la rendición de cuentas resultan fundamentales para asegurar la confianza de la ciudadanía en este tipo de financiamiento. En general, es necesario establecer mecanismos efectivos para garantizar que los recursos entregados sean utilizados adecuadamente y no se produzcan situaciones contrarias a los objetivos que justifican este tipo de financiamiento.

El objetivo principal de este Cuaderno Electoral sobre financiamiento público directo es analizar las ventajas e inconvenientes de este tipo de financia-

miento político, así como revisar su implementación en algunos países de América Latina, con especial énfasis en el caso peruano. Además, busca identificar los desafíos que presenta y proponer recomendaciones para abordarlos, con el fin de fomentar el debate informado sobre el financiamiento político en Perú.

II. La importancia del dinero para la democracia: el financiamiento político en América Latina

La democracia es un sistema de gobierno en el que la ciudadanía goza de iguales oportunidades para expresar sus preferencias políticas y logra influir en las decisiones gubernamentales (Dahl 1971). Para ello, los Estados democráticos establecen marcos jurídicos para garantizar el ejercicio de la ciudadanía política¹ en igualdad de condiciones, garantizando derechos y libertades para la participación en elecciones limpias e inclusivas, así como para la participación en otras actividades políticas como la asociación partidaria (O'Donnell 2010). Si bien los componentes de igualdad y pluralidad son esencia de la democracia, las oportunidades para influir en la política se encuentran fuertemente condicionadas a los recursos económicos que los/as actores disponen para invertir en campañas electorales y en el funcionamiento ordinario de los partidos políticos (Przeworski 2011).

En sociedades económicamente desiguales, el dinero puede distorsionar el proceso democrático y generar desigualdades en el acceso al poder (Przeworski 2011). Zovatto (2017) señala que la inequidad monetaria confiere a la ciudadanía y grupos sociales oportunidades diferenciadas para participar en elecciones, llevar mensajes al electorado y ejercer influencia en candidaturas y partidos políticos. En este escenario, los procesos de recaudación de fondos pueden convertirse en oportunidades para la articulación de intercambios de favores entre los/as donantes privados y los/as tomadores de decisiones públicas, así como también para la aparición de conflictos de intereses (Zovatto 2017). Estas dinámicas desvirtúan las democracias representativas, pues “los/as políticos/as se vuelven menos receptivos y responsables ante los votantes

cuando están demasiado vinculados a los financistas” (Ohman 2015a: 2). En síntesis, “cuando el poder político es simplemente un espejo del poder económico, el principio de ‘una persona un voto’ pierde su significado” (Casas y Zovatto, 2015: 2).

El papel del dinero en las democracias de América Latina ha ganado mayor atención a través de los años. En las últimas décadas, los destapes de escándalos de corrupción, los casos de donaciones privadas no reguladas o el traspaso de dinero proveniente de fuentes ilegales e ilícitas en campañas han comprometido la integridad de las elecciones y han exacerbado la desconfianza hacia los partidos en diferentes países de la región (Zovatto 2017; Transparencia por Colombia et al. 2020; Krause et al. 2020). Un estudio realizado por el Barómetro de

las Américas evidenció que aquellos países latinoamericanos que obtuvieron puntajes más bajos en el Índice de Percepciones de Integridad Electoral² entre 2012 y 2018, fueron también los países donde la opinión pública se mostró a favor de la frase “los ricos siempre compran las elecciones” (Carrión et al. 2021). En ese sentido, el origen y uso del dinero en la política tiene la capacidad de influir en la percepción que la ciudadanía tiene sobre el funcionamiento de la democracia.

A la luz de los problemas mencionados, los países en América Latina han implementado reformas de los marcos legales existentes, lo que a su vez ha generado una larga tradición de regulación del financiamiento político y una gran diversidad de instrumentos para su fiscalización y control.³

III. El financiamiento político: definición, tipología e importancia

Se entiende por “financiamiento político” todos los flujos financieros desde y hacia partidos políticos, candidaturas y terceras personas, y que son utilizados para actividades políticas tanto electorales (campañas) como no electorales (funcionamiento de los partidos políticos) (Ohman 2015a; Zovatto y Londoño 2015; Zovatto 2017). El financiamiento político puede provenir de fuentes públicas (también llamadas estatales) o privadas. Cuando los Estados permiten que los partidos políticos y las candidaturas reciban financiamiento de fuentes públicas y privadas, el financiamiento es mixto. Estos tipos de financiamiento serán explicados a continuación.

Tabla 1

Definición y tipos de financiamiento político

Tipos	Definición	Ejemplos de ingresos
Financiamiento político público	Provisión de recursos estatales directos (transferencias monetarias) e indirectos (en especie) a organizaciones políticas, alianzas electorales o candidaturas que cumplen con ciertos requisitos establecidos por el Estado. ⁴	Directo: monto de dinero abonado a la cuenta de una organización política. Indirecto: acceso libre o subvencionado a los medios de comunicación (franja electoral) y exenciones tributarias.
Financiamiento político privado	Provisión de recursos monetarios o no monetarios que reciben las organizaciones políticas, alianzas electorales y candidatos/as por parte de individuos, organizaciones de la sociedad civil o empresas privadas.	Cuotas de afiliación partidaria, donaciones individuales o corporativas, fondos de líderes políticos y propios candidatos/as.
Financiamiento político mixto	Concurrencia de financiamiento público y privado.	

Fuente: Elaboración propia.

3.1. Financiamiento público

Como se señala en la Tabla 1, existen dos tipos de financiamiento público. El financiamiento público directo (FPD) implica la transferencia directa de presupuesto nacional a las organizaciones políticas, y esta puede estar sujeta a ciertos criterios o requisitos, según la normativa nacional de cada país (De La Calle 2004). El FPD se introdujo en países como Costa Rica, Uruguay, Puerto Rico y Alemania en la década de 1950 y, desde entonces, ha sido adoptado por la mayoría de las democracias occidentales, aunque con excepciones como Suiza, Malta y Nueva Zelanda. Los modelos de financiación de los partidos, la cantidad de financiamiento público y los requisitos para acceder a él varían significativamente según la contingencia histórica e institucional de cada país (Rodríguez Teruel y Casal Bértoa 2015). Por otro lado, el financiamiento público indirecto implica acciones que facilitan la ejecución de actividades durante las contiendas electorales y el funcionamiento orgánico de las organizaciones políticas. Este tipo de financiamiento puede incluir facilidades en la publicidad política o tributaria, entre otras iniciativas (Leal Espinosa *et al.* 2021; De La Calle 2004; Zovatto 2017).

La importancia del financiamiento público radica en cuatro razones. En primer lugar, destinar fondos públicos a las organizaciones políticas permite que estas cumplan a cabalidad su papel en la democracia: ser canales donde la ciudadanía pueda expresar de manera efectiva sus demandas y llegar a espacios de toma de decisiones gubernamentales. El financiamiento público, por tanto, permitiría garantizar que todas las fuerzas políticas puedan acceder a recursos para participar electoralmente y permanecer en el tiempo, resguardando la pluralidad de la palestra política y el derecho de ser elegidos y elegidas en igualdad de condiciones (Ohman 2015a). En ese sentido, las organizaciones políticas son concebidas como asociaciones privadas que cumplen funciones públicas o de interés general, lo que les concede el derecho de ser sujetos de financiación pública (Griner y Zovatto 2004).

En segundo lugar, el financiamiento público permite asegurar la independencia de los partidos políticos hacia grupos de interés o poder económico, neutralizando los efectos de la distribución desigual de la riqueza en los procesos electorales y

en los procesos de formulación de políticas (Zovatto 2017). El financiamiento público, por tanto, se concibe como un medio de prevención ante la corrupción política, promoviendo una alternativa a las donaciones privadas y mitigando aquellos trasposos de dinero que surgen como intercambio de favores (Londoño 2018).

En tercer lugar, el financiamiento público permite transparentar el origen, cantidad y gasto del dinero involucrado en la política electoral y partidaria. El Estado, al proveer recursos a las organizaciones políticas, puede ejercer mayor control sobre las finanzas electorales e internas de los partidos, al establecer requisitos de uso, procedimientos de rendición de cuentas y sanciones ante incumplimientos (Londoño 2018). Así, los organismos estatales destinados a la fiscalización del financiamiento público pueden supervisar que el dinero público sea utilizado dentro de los marcos jurídicos establecidos por los países.

Finalmente, el financiamiento público puede promover la inclusión política de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, al exigir que las organizaciones políticas distribuyan y usen los fondos públicos en condiciones equitativas. En América Latina, los diseños del sistema de financiamiento público han contemplado cada vez más disposiciones para fomentar la participación de las mujeres, los/as jóvenes y las comunidades étnico-raciales (como la comunidad afrodescendiente) en la política electoral y partidaria (Muñoz-Pogossian y Freidenberg 2022). Por ejemplo, hasta el 2018, países de la región como Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras, Panamá y México incluyeron en su normativa disposiciones para la distribución del dinero público en equidad de género (Estrada 2018). En Perú, tras la publicación de la Ley n.º 31046 en setiembre del 2020, se estableció que no menos del 50 % del financiamiento público directo recibido debe “ser utilizado en actividades de formación, capacitación, investigación y difusión de estas, bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre hombres y mujeres”.⁵

3.2. Financiamiento privado

El financiamiento político privado son los recursos monetarios o no monetarios que provienen

de militantes y simpatizantes de las organizaciones políticas o los/as candidatos/as, dirigidos a financiar sus campañas y el funcionamiento ordinario de los partidos. La recaudación de estos fondos suele nutrirse de las cuotas de afiliación partidaria, las pequeñas o grandes donaciones individuales o corporativas de militantes, simpatizantes o interesados/as, así como, fondos procedentes de líderes y lideresas y lideresas de los partidos y los/as propios candidatos/as (Londoño y Zovatto 2015). En cantidades monetarias, el financiamiento privado suele representar un porcentaje mayor que el financiamiento público gracias a la facilidad de su otorgamiento (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2011).

El financiamiento político privado cumple un papel fundamental en la política por dos razones. En primer lugar, este financiamiento promueve el acercamiento entre organizaciones políticas, candidaturas y ciudadanía. Por un lado, los partidos y los/as candidatos/as deben mostrar sensibilidad y compromiso sobre las necesidades y demandas de la ciudadanía para obtener su apoyo económico y simpatía, lo que representa una oportunidad para acrecentar el volumen de su militancia (Zovatto 2017). Por otro lado, la contribución económica es una manera de ejercer el derecho ciudadano de expresar sus preferencias políticas (Londoño 2018; Transparencia por Colombia *et al.* 2020). En segundo lugar —y en línea con lo anteriormente mencionado— los fondos privados otorgan a las organizaciones políticas incentivos para no depender excesivamente del tesoro público, reduciendo posibles desenlaces donde estos se “estatizan” o “burocratizan” (Zovatto 2017). En estas situaciones, los partidos políticos se alejarían de sus bases y perderían alcance en sustratos sociales más amplios, afectando negativamente la representación democrática.

Aunque el financiamiento político privado puede tener ciertas ventajas, es necesario establecer límites para evitar la sobrerrepresentación de los intereses de grupos empresariales o sindicales y para prevenir la influencia indebida de entidades extranjeras, grupos ilegales o ilícitos (Londoño y Zovatto 2015). La regulación de los topes en las contribuciones (diferenciados entre aportes personales y corporativos), la prohibición de ciertas fuentes (Anexo 1), así como la publicación de

la información de los/as aportantes y sus aportes se vuelven elementos fundamentales para el buen funcionamiento del sistema político.

3.3. La regulación del financiamiento político

Las normas regulatorias sobre financiamiento político (público, privado y mixto) se concentran en tres grandes ejes (Casas-Zamora 2005):

- a. Las que regulan los ingresos de los partidos políticos. Estas normas están enfocadas en establecer criterios de asignación de los fondos, especialmente en el ámbito del financiamiento público directo. Asimismo, establecen criterios de acceso al financiamiento público indirecto. Sin embargo, cabe precisar que la mayoría de las regulaciones sobre el ingreso de recursos están centradas en el problema de las donaciones (Chasquetti y Piñeiro 2004) desde el financiamiento privado.
- b. Las que regulan los gastos que realizan las organizaciones políticas, incluyendo aquellos en contextos electorales. Para el financiamiento privado estas regulaciones se enfocan en los topes de gastos o el establecimiento de rubros de gastos. Para el caso del financiamiento público, muchas de las normativas se enfocan en las condiciones para el uso de este tipo de financiamiento —estableciendo proporciones y rubros específicos— tanto en contextos electorales como no electorales. De los tres tipos de regulaciones, las que se concentran en controlar el gasto suelen ser las más frecuentes en términos generales.
- c. Las que procuran implementar medidas de rendición y transparencia sobre el uso de los fondos públicos y privados: Están focalizadas en el reporte de ingresos gastos y la publicación de informes financieros, con miras a promover mayor transparencia en el reporte de ingresos y gastos de las organizaciones políticas. Estas disposiciones suelen incluir tanto los aportes ingresados y ejecutados provenientes del financiamiento público como del privado.

La Tabla 2 muestra una sistematización de los principales ejes de las normas regulatorias sobre el

financiamiento político y su vinculación con la regulación del FPD. En el siguiente apartado presentaremos una mirada a las regulaciones sobre finan-

ciamiento público directo en los países de América Latina, una región donde este tipo de financiamiento público es frecuente.

Tabla 2

Tipología de las normas regulatorias sobre el financiamiento político

Eje	Componentes	Subcomponentes/acciones	Regulación FPD
Ingresos	Financiamiento público	Directo Indirecto	Condiciones de entrega del FPD
	Financiamiento privado	Cuotas de afiliados/as Donaciones	
Gastos	Establecimiento de límites	Topes a gastos Establecer rubros o áreas de gastos	Condiciones de uso del FPD
Rendición de cuentas/ Transparencia	Revisión de finanzas partidarias y cumplimiento de condiciones	Auditorías sobre ingresos Auditorías sobre gastos	Reporte de uso del FPD

Fuente: Elaboración propia con datos de Casas-Zamora (2005) y Chasqueti y Piñero (2004).

IV. Financiamiento Público Directo (FDP) en América Latina

Gracias a las bases de datos más comprehensivas sobre el financiamiento público, como la tabla comparada del Observatorio de Reformas Políticas en América Latina y la base de datos sobre financiamiento político del Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), es posible llevar a cabo estudios regionales sobre este tema basados en diferentes variables clave. No obstante, su estudio sigue siendo limitado y se centra únicamente en algunos países. La mayoría de los estudios se enfocan en analizar los efectos de los aportes privados durante los procesos electorales, dejando de lado el financiamiento público.

En esta sección se realizará una revisión inicial de los estudios (usualmente de análisis normativo)

que abordan el financiamiento público directo en algunos países de América Latina, una región altamente regulada en cuanto al financiamiento político, con regulaciones que en algunos casos incluso se remontan a la primera mitad del siglo XX. Se pondrá énfasis en tres elementos principales: las características de la distribución del financiamiento, las condiciones para la entrega del financiamiento público directo y la aplicación de mecanismos de control sobre su uso, según la literatura disponible sobre los países de la región.

4.1. Una región altamente regulada

En los últimos veinte años se han propuesto varias tipologías en los estudios comparados sobre financiamiento político (Anexo 2), abordando aspectos del financiamiento público y privado.⁶ Sin embargo, la literatura reciente sobre financiamiento político ha destacado la necesidad de un marco común

para clasificar los sistemas regulatorios existentes en todo el mundo. La falta de un marco común ha llevado a la identificación de hallazgos específicos a casos o regiones lo que dificulta la realización de análisis comparativos. Para abordar esta cuestión, Horncastle (2022) propuso una nueva variable de medición de los niveles de regulación del sistema de financiamiento político que busca superar las limitaciones de propuestas anteriores. El indicador de Regulación del Financiamiento Político, que categoriza a los países en desregulados, parcialmente regulados y fuertemente regulados, permite comprender qué tipos de países cuentan con sistemas de financiamiento político más regulados. Utilizando este indicador, se encuentra que son los países con sistemas electorales proporcionales o mixtos y con mayores niveles de corrupción los que se encuentran más regulados.

En ese contexto, América Latina y sus regímenes de financiamiento político frecuentemente mixtos, son una de las regiones más fuertemente reguladas en el mundo. De hecho, de alrededor de 180 países analizados, México es el país mayor regulado en el mundo, aplicando 43 de las 45 regulaciones identificadas (Horncastle 2022). Por ello, esta región es un laboratorio interesante para el análisis del impacto de los marcos institucionales en la relación entre el dinero y la política.

4.2. ¿Cómo se define el monto total del FPD?

Los montos de financiamiento público directo varían según diferentes criterios, y en algunos países existen fondos públicos directos diferenciados para contextos electorales y no electorales. Argentina, Colombia, Brasil, Ecuador, Paraguay y Uruguay establecen proporciones diferenciadas para las actividades de funcionamiento partidario y las electorales. Sin embargo, un aspecto común en todos los países es el cálculo de montos a través de unidades únicas de medida. Por ejemplo, en Uruguay se especifica un monto en unidades indexadas, en Paraguay se estima un porcentaje en base al valor de un jornal mínimo,⁷ y en Perú se utiliza el valor de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) como referencia. En Chile, por su parte, se establece una condición mínima y máxima para la asignación del aporte anual.

Aunque la forma en la que se define el monto total de FPD no fue considerada en las bases de datos revisadas y mucha de la literatura consultada, existe una excepción. En México, el debate en varios de los artículos revisados gira alrededor de los mecanismos para establecer los montos a ser recibidos por los partidos, y la necesidad de reducir estos montos.

4.3. ¿Quiénes tienen acceso al FPD?

Las condiciones de elegibilidad se refieren a los requisitos que deben cumplir los partidos políticos (u otro tipo de actor político) para acceder al FPD (Tabla 3). Obtener un umbral mínimo de votos en el proceso electoral o representación en el parlamento suelen ser los requisitos más exigentes, mientras que algunos países solo requieren que se haya participado en el proceso electoral.

La mayoría de países analizados establecen condiciones vinculadas con un umbral de votos mínimo o la obtención de cargos. Colombia apoya económicamente a través del Fondo Nacional de Financiación Política (FNFP) a aquellas candidaturas o listas que hayan obtenido el 3 % o más del total de votos válidos en la última elección al Senado o a la Cámara de Representantes, así como a quienes hayan obtenido curules en el Congreso de la República, en los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales. Asimismo, con el fin de promover la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, Colombia establece que los partidos que obtuvieron 5 % del número de mujeres elegidas en corporaciones públicas y el 5 % de jóvenes elegidos en corporaciones públicas pueden acceder al FNFP (Transparencia por Colombia et al. 2020). En Ecuador, aquellas organizaciones políticas que obtuvieron 4 % o más de los votos válidos en dos elecciones plurinominales consecutivas a nivel nacional, tres representantes a la Asamblea Nacional, el 8 % de alcaldías o un concejal en al menos 10 % de los cantones en el país, acceden al Fondo Partidario Permanente (FPP) (Observatorio al Financiamiento de la Política 2020).

En el caso de Argentina, todas las organizaciones políticas que hayan obtenido el número de votos correspondiente al 1 % del padrón electoral

podrán acceder al fondo partidario permanente. En el caso de Brasil, los recursos del Fondo Especial de Financiamiento de Campañas (FEFC) se distribuyen entre los partidos que obtuvieron al menos un representante en la Cámara de Diputados o Senado Federal, así como también entre quienes participaron en las últimas elecciones generales para la Cámara de Diputados (Krause *et al.* 2020). Mientras que en el caso de Paraguay, las organizaciones políticas con representación en el Congreso que hayan obtenido el número de votos equivalente al 2 % del padrón electoral acceden al aporte estatal. En Uruguay se contemplan disposiciones sobre la necesidad de contar con representación en la elección previa para acceder al financiamiento para el funcionamiento ordinario.

Por otro lado, México, uno de los países más estudiados en la región, no requiere más que la participación electoral como requisito mínimo. Esta condición se repite en países centroamericanos como Honduras, El Salvador y Panamá. En esa línea, Chile contempla el reembolso directo a candidaturas respecto a los gastos de campaña. Cabe resaltar que esto aplica solo a candidaturas independientes o que no hayan pactado participación con organizaciones políticas.

Además de lo mencionado, existen requisitos adicionales para recibir FPD, como el reconocimiento formal de la organización política y el cumplimiento de entrega de sustentación de ingresos y gastos. Por ejemplo, en el cono sur, la entrega de los fondos de financiamiento está sujeta a la entrega de información financiera del proceso o ciclo de rendición previo, así como también a acuerdos intrapartidarios públicos. En el caso de Brasil, por ejemplo, la entrega del financiamiento directo está condicionada a la definición de criterios para su distribución dentro de los partidos, los cuales deben ser aprobados por sus órganos ejecutivos nacionales por mayoría absoluta (Santano 2022).

4.4. ¿Cómo se distribuye el FPD?

Los criterios de asignación (Tabla 3) se refieren a los criterios para distribuir el FPD. La mayoría de países realiza la distribución con base en la “fuerza electoral”, es decir, los resultados electorales obtenidos en las elecciones. En otros casos, la distribución se realiza de forma mixta, de acuerdo a una combinación de “fuerza electoral” y criterios equitativos. Esto

implica que un porcentaje predefinido del fondo se distribuye equitativamente o por igual entre quienes lo reciben, mientras otro no. Por ejemplo, en Argentina, respecto al aporte público se establece que el 20 % del fondo sea repartido de forma igualitaria entre todos los partidos políticos, mientras que el 80 % restante sea proporcional al número de votos obtenidos en la elección de diputados/as. Adicionalmente, se establecen condiciones para los partidos nacionales: 80 % a las instancias distritales y 20 % a los órganos nacionales. Por otro lado, en países como Paraguay y Uruguay la distribución para cada partido está condicionada solo al número de votos obtenidos. En Brasil, solo el 2 % del FEFC se distribuye de manera equitativa entre todos los partidos.

Una variante de la distribución del FPD bajo criterios electorales está presente en países como Colombia y Chile, donde las organizaciones políticas pueden recibir porcentajes adicionales de financiamiento público directo en caso logren posicionar mujeres en cargos de elección popular. En Colombia, el 5 % del FPD se distribuye en partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas (Muñoz-Pogossian y Freidenberg 2022). En Chile, por su parte, los partidos políticos con victorias electorales de mujeres tienen derecho a una compensación (500 Unidades de Fomento chilenas), la cual será utilizada para actividades de inclusión y promoción de la participación política de las mujeres (Muñoz-Pogossian y Freidenberg 2022).

A pesar del positivo incremento de medidas institucionales dedicadas al financiamiento de la participación política de las mujeres en América Latina, estudios recientes evidencian que aún persisten resistencias dentro de los partidos políticos para una distribución igualitaria de los fondos entre hombres y mujeres (Estrada 2018; Freidenberg y Muñoz-Pogossian 2020; Muñoz-Pogossian y Freidenberg 2022). Ello, sumado a las dificultades para su fiscalización y sanción, perpetúa las desigualdades de género en el financiamiento de las campañas políticas y en la formación partidaria, haciendo que las mujeres dependan en mayor medida del financiamiento privado (Melgar Vilchez *et al.* 2022).

Como se observa, la mayoría de países usa o bien criterios electorales o bien mixtos para la distribución del FPD. Utilizar criterios electorales está

relacionado en buena medida al uso para fines electorales del FPD. Por ello, la variable sobre las actividades comprendidas en el FPD (Tabla 3) es útil para comprender el sentido de los criterios de asignación y el peso que le otorguen al éxito electoral. Más aún, la distinción entre tipos de FPD entregados en cada país (según actividades comprendidas o según actor que lo recibe) debe ser tomada en cuenta para mejorar el uso de estas variables en el futuro.

Otro aspecto necesario para el análisis es el de la proporción del FPD que se distribuye bajo criterios equitativos, en aquellos países donde se aplican criterios mixtos. Aunque no contamos con una base de datos donde se incluya esta variable, la base de datos de IDEA Internacional ofrece una primera mirada a este asunto, considerando los criterios de distribución tanto el FPD como el financiamiento público indirecto en conjunto (Gráfico 1).

Gráfico 1

Criterios de asignación del FPD, según porcentaje del FPD en el que se aplican

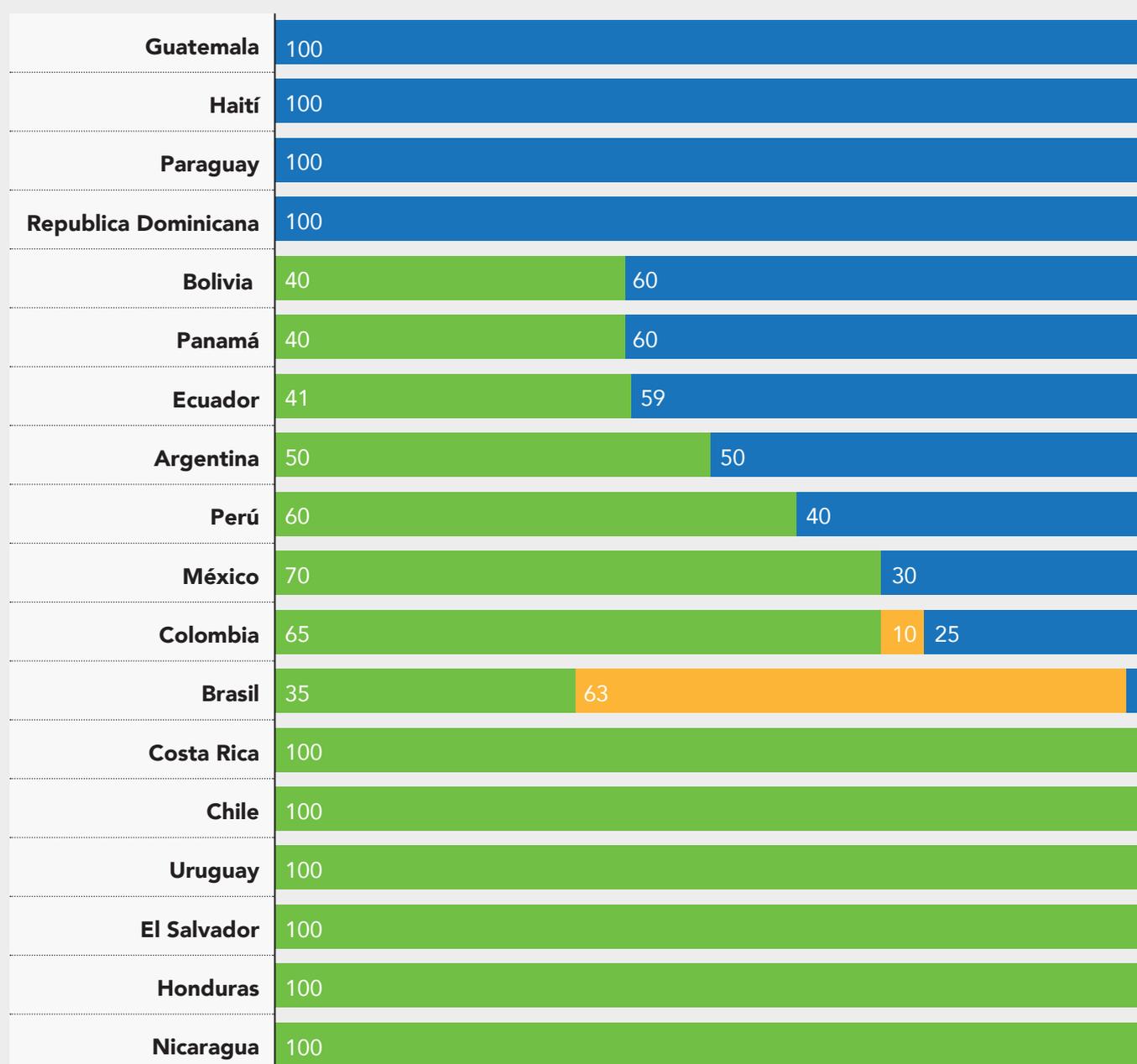
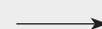


Tabla 3

Comparativo sobre el financiamiento público en AL

País	FPI	FPD				Instituciones a cargo de examinar los informes financieros y/o investigar las infracciones
		Condiciones de elegibilidad	Criterios de asignación	Porcentaje/s condicionado/s	Actividades comprendidas	
Bolivia	Sí					
Venezuela	No					
Costa Rica	Sí	Umbral de votos	Por fuerza electoral	No	Electoral y partidaria	Organismo electoral, Entidad especializada
Ecuador	Sí	Mixto (a)	Mixto	No	Electoral y partidaria	Organismo electoral, organismo auditor, otro
El Salvador	Sí	Participación electoral	Por fuerza electoral	No	Electoral	No se especifica
Guatemala	Sí	Mixto	Por fuerza electoral	No	Electoral	Entidad especializada
Haití	No	Sin barrera	Por fuerza electoral	No	Electoral	Corte, otro
Honduras	No	Participación electoral	Por equidad	No	Electoral	Entidad especializada
Nicaragua	Sí	Mixto	Por fuerza electoral	No	Electoral	Organismo electoral, Organismo auditor, Ministerio
Paraguay	Sí	Umbral de votos	Por fuerza electoral	No	Electoral y partidaria	Organismo electoral, otro
Uruguay	Sí	Mixto	Por fuerza electoral	No	Electoral	Organismo electoral, Corte
Argentina	Sí	Umbral de votos	Mixto	Sí	Electoral y partidaria	Organismo electoral
Brasil	Sí	Mixto (a)	Mixto	Sí	Electoral y partidaria	Organismo electoral
Chile	Sí	Sin barrera	Mixto	Sí	Electoral y partidaria	Organismo electoral
Colombia	Sí	Umbral de votos	Mixto (b)	Sí	Electoral	Organismo electoral
República Dominicana	Sí	Mixto	Mixto	Sí	Electoral y partidaria	Organismo electoral



País	FPI	FPD				Instituciones a cargo de examinar los informes financieros y/o investigar las infracciones
		Condiciones de elegibilidad	Criterios de asignación	Porcentaje/s condicionado/s	Actividades comprendidas	
México	Sí	Participación electoral	Mixto	Sí	Electoral y partidaria	Organismo electoral
Panamá	Sí	Participación electoral	Mixto	Sí	Electoral y partidaria	Organismo electoral
Perú	Sí	Representación en el congreso	Mixto	Sí	Partidaria	Organismo electoral

(a) "Mixto" implica participación electoral y umbral de votos, pero en Ecuador, involucra representación en congreso y otros cargos, mientras que en Brasil representación en el congreso.

(b) "Mixto" implica por fuerza electoral y por criterios de equidad, excepto en Colombia, donde también pesa la fuerza legislativa.

Fuente: Elaboración propia con datos de legislación de cada país; Grinner y Zovatto (2004); Observatorio de Reformas Políticas (2021); IDEA Internacional (2022).

4.5. ¿Cómo se usa el FPD según las regulaciones en cada país?

Otro aspecto importante sobre el financiamiento público está vinculado con los objetivos que tienen los aportes de financiamiento público directo. Podemos considerar dos niveles para este análisis. El primero es el de las actividades comprendidas en el FPD, como las de funcionamiento ordinario y/o las electorales. A nivel latinoamericano, siete países contemplan financiamiento público directo para actividades de campaña electoral y en nueve se utiliza para ambos tipos de actividad. Perú representa un caso particular, dado que se prohíbe expresamente el uso electoral del FPD.

El segundo nivel de análisis está referido al establecimiento de criterios adicionales para el uso del FPD, específicamente los porcentajes mínimos de FPD que deben gastarse en rubros predefinidos, como el de actividades formativas, de capacitación e investigación. En países como Argentina (20 %), Brasil (20 %), Paraguay (30 %) y Perú (50 %) se especifican porcentajes mínimos para la planificación y ejecución de actividades formativas, principalmente para las y los directivos o afiliados/as de las organizaciones políticas. Por su parte, Ecuador cuenta con un fondo exclusivo para el financiamiento de dichas actividades, llamado Fondo Partidario Permanente (FPP). El 85 % de este fondo se asigna a los parti-

dos políticos que cumplan los requisitos establecidos, mientras que el 15 % se destina al Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral (Instituto de la Democracia),⁸ por lo que puede considerarse financiamiento público indirecto (Observatorio Al Financiamiento de la Política 2020).

Asimismo, los porcentajes condicionados del FPD también pueden responder a criterios inclusivos para su uso. Así, en Argentina, del monto total invertido en actividades formativas, un 30 % debe corresponder a la capacitación o formación de jóvenes, mientras que otro 30 % debe corresponder a la capacitación de mujeres. En Brasil, por su parte, la norma establece que el 30 % del Fondo Partidario y del FEFC debe destinarse al financiamiento de candidaturas de mujeres (Santano 2022). Similar condicionamiento se encuentra en el caso Chile, donde el 10 % del presupuesto trimestral destinado al fondo permanente debe contemplar actividades para la promoción de la participación política de las mujeres. En el caso de Colombia, el marco normativo exige que los partidos políticos destinen no menos del 15 % a actividades dirigidas a la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político (Transparencia por Colombia *et al.* 2020). Por su parte, Uruguay establece un tope del 20 % para actividades operativas para el funcionamiento de los partidos políticos.

Tabla 4

Porcentajes de FPD con uso condicionado

Tipo	País	Porcentaje condicionado
Capacitación, formación y/o investigación	Argentina	20 % para capacitación sobre la función pública e investigación.
	Brasil	20 % para la creación y mantenimiento de un instituto de investigación y educación política.
	Ecuador	100% del financiamiento permanente destinado a actividades de formación, publicación, capacitación, investigación y funcionamiento institucional.
	Perú	50 % (como mínimo) para actividades de capacitación, formación, investigación y/o la difusión de estas.
	Paraguay	30 % (como mínimo) para formación de ciudadanía en aspectos programáticos y de valores, capacitación de afiliados/as sobre habilidades y destrezas de funciones de la organización política y/o investigación de la realidad nacional.
	Panamá	25 % del financiamiento destinado a gastos de funcionamiento (60 % del total de FPD) para actividades de educación cívica-política y al menos 10% de este debe enfocarse solo a la capacitación de mujeres.
	Rep. Dominicana	10 % para educación política.
Promoción de la participación política de mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad ⁹	Argentina	30% para capacitación de funcionarios jóvenes menores de 30 años. 30 % para la capacitación de mujeres.
	Chile	10 % fomento de participación de mujeres y fondos adicionales para candidaturas de mujeres en elecciones (solo para elecciones parlamentarias).
	Colombia	15 % del financiamiento permanente destinado a inclusión de mujeres, jóvenes y minorías étnicas.
	Brasil	5 % (como mínimo) de los recursos públicos deben emplearse en programas de promoción y difusión de la participación de las mujeres en la política. 30 % de los recursos de campañas de los partidos deben destinarse a candidaturas de mujeres.
	Honduras	10 % para la motivación, capacitación y formación de jóvenes y mujeres.
	México	10 % anual para actividades para capacitar, promocionar y desarrollar el liderazgo político de las mujeres.
	Panamá	20 % para actividades exclusivas para la capacitación de mujeres, en coordinación con la Secretaría de la Mujer del partido (u organismo equivalente).

Fuente: Elaboración propia con base a normativas nacionales; Observatorio de Reformas Políticas en América Latina; Muñoz-Pogossian y Freidenberg (2022).

V. Financiamiento Público Directo (FPD) en Perú

En el caso de Perú, la regulación y financiamiento público se introdujeron efectivamente en 2017, a diferencia de otros países de la región, donde la

financiación pública comenzó en la década de los noventa. A pesar de que la ley lo introdujo desde el 2003, esta contenía una disposición transitoria que indicaba que la aplicación del FPD sería progresiva y estaría sujeta a las previsiones presupuestarias y a las posibilidades de la economía nacional.

En 2016 se modificó la disposición transitoria para señalar que el FPD “se iniciará a partir del ejercicio presupuestal del año 2017, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas adoptará las previsiones y acciones necesarias para su cumplimiento” (Tercera Disposición Transitoria, Ley n.º 30414). A partir de estos cambios en la norma, como se observa en el Anexo 3, se suceden una serie de modificaciones al reglamento de financiamiento y supervisión de fondos partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), así como posteriores leyes a finales de 2017. Asimismo, en 2020 se hicieron precisiones respecto a este tipo de financiamiento, aunque sin cambiar sus reglas básicas.

En este contexto, presentaremos un panorama general del FPD en Perú, sobre todo en relación

con su gestión, uso y fiscalización, con énfasis en el período congresal en curso (2021-2026).

5.1. ¿Cómo se define el FPD y cómo se distribuye?

El monto total correspondiente por FPD se define para cada periodo congresal al multiplicar el número total de votos emitidos para elegir congresistas (en ese periodo) por el 0.1 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). El 40 % del monto resultante se distribuye de manera igualitaria entre partidos y alianzas, mientras que el 60 % restante se distribuye de acuerdo a los votos congresales obtenidos por cada partido o alianza. Solo los partidos y alianzas que obtienen escaños en el Congreso reciben FPD.

Tabla 5

Definición del FPD por periodo en soles

	2017-2021	2020-2021	2021-2026
0.1 % del UIT (a)	3.95	4.30	4.40
Total de votos congresales (b)	18 751 264	18 369 088	17 722 731
Monto del FPD (a*b)	74 067 492.80	19 746 769.50	77 980 016.40
Monto por año (a*b/5)	14 813 498.56	-	15 596 003.28

Fuente: Plataforma CLARIDAD de la ONPE.

Tabla 6

Montos por FPD asignados a cada partido por periodo congresal (montos redondeados en soles)

Partido	2017-2019	2020-2021	2021-2026
1 Fuerza Popular	22 589 270.18	2 138 098.88	9 575 305.88
2 Acción Popular	8 434 334.20	2 647 562.92	8 255 716.13
3 Alianza para el Progreso	9 422 048.60	2 251 004.81	7 414 142.33
4 Partido Democrático Somos Perú	471 102.43	1 921 867.80	6 611 531.75
5 Podemos Perú		2 324 097.67	6 442 116.79
6 Partido Morado		2 154 790.06	6 207 597.76
7 Perú Libre			10 756 396.12

Partido	2017-2019	2020-2021	2021-2026
8 Renovación Popular			8 432 687.22
9 Avanza País			7 411 307.67
10 Juntos por el Perú			6 873 214.75
11 FREPAP		2 323 360.86	
12 Unión por el Perú		2 045 464.38	
13 Frente amplio	11 710 082.88	1 940 522.23	
14 Peruanos por el Cambio	12 935 655.33		
15 APRA	987 371.18		
16 Restauración Nacional	471 102.43		
17 PPC	448 805.08		
18 Vamos Perú	359 044.06		

Nota 1: La asignación de montos no implica la transferencia de los mismos, que depende del cumplimiento de requisitos y la ausencia de sanciones. Además, el periodo 2017-2021 concluyó en 2019 debido a la disolución del Congreso.

Nota 2: Algunos partidos recibieron FPD como parte de una alianza electoral. Se colocan los montos por partido, de acuerdo a la distribución realizada por la ONPE.

Fuente: Plataforma CLARIDAD de la ONPE.

Es importante destacar que el acceso al FPD está sujeto a algunos requisitos formales, como la inscripción correcta de la o el tesorero/a del partido o alianza. Asimismo, algunas sanciones consisten en la no recepción del FPD asignado. Por estos motivos, en algunos casos, la asignación del FPD a un partido no implica su transferencia efectiva.

En cuanto a la entrega del FPD, el monto asignado al partido o alianza se transfiere mensualmente a la cuenta bancaria previa solicitud del partido o alianza. Los montos a ser transferidos por mes se definen cada semestre por la ONPE. En los últimos tres Congresos con otorgamiento de FPD a los partidos y alianzas electos, la fecha de la publicación de la resolución que establece los montos a transferir por semestre no se había establecido de manera fija. Por ello, desde 2022, se estableció un cronograma para emitir las resoluciones antes del comienzo de cada semestre, y se llevaron a cabo otras medidas para garantizar mayor eficiencia en la gestión del FPD.

5.2. ¿Cómo se debe utilizar el FPD según la normativa peruana?

En Perú, el uso del FPD es un tema importante a destacar. Al menos el 50 % de este financiamiento está condicionado al gasto en formación, capacitación, investigación y difusión, lo que implica que los gastos ordinarios no pueden superar el 50 %. Esto representa un porcentaje condicionado para gastos no ordinarios comparativamente alto respecto a otros países. Es importante destacar que los gastos electorales no son financiados por el FPD.

Además, cabe resaltar que la ONPE supervisa el seguimiento de estos porcentajes durante los semestres en los que se asigna el FPD y se fiscaliza al final del periodo congresal. En la siguiente tabla, se detallan los rubros permitidos de acuerdo a la normativa vigente sobre FPD.

Tabla 7

Rubros de gasto del FPD permitidos

Porcentaje permitido	Rubros	Descripción	Conceptos de gasto
No menos del 50 %. ¹⁰	Actividades de formación	Actividades que tienen como objetivo fomentar el conocimiento y la asimilación de sus idearios, principios y valores, así como los planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional.	
	Actividades de capacitación	Actividades que tienen como objetivo contribuir a la capacitación técnica para la participación política de la ciudadanía, que permita formar ciudadanos/as aptos/as e idóneos para asumir potencialmente cargos públicos.	<ul style="list-style-type: none"> a. Por honorarios de las/os expositoras/es o investigadores/es. b. Por alquiler de local, mobiliario, equipos para las actividades c. Por útiles de oficina, impresiones y material didáctico utilizados en la actividad.
	Actividades de investigación	Investigación, trabajos de acopio, análisis, diagnósticos, estudios comparados, entre otros, en relación a problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político. Las actividades de investigación pueden ser realizadas por afiliados/as, o a través de terceros con base en criterios objetivos de experiencia y calidad. Los resultados de las actividades de investigación serán publicados por los partidos políticos y alianzas electorales, y remitidos a la ONPE.	<ul style="list-style-type: none"> d. Por adquisición de material bibliográfico y/o hemerográfico. e. Por producción de materiales audiovisuales. f. Por difusión de las actividades de formación, capacitación e investigación. g. Otros vinculados con las actividades de formación, capacitación e investigación
	Actividades de difusión	Divulgar las diversas actividades relacionadas a la formación, capacitación e investigación a través de los medios de comunicación, con la finalidad de mantener informados a los/as afiliados/as y a la ciudadanía en general.	

Porcentaje permitido	Rubros	Descripción	Conceptos de gasto
Hasta el 50 %	Gasto de funcionamiento ordinario	Son los gastos por concepto de funcionamiento ordinario, adquisición de bienes (inmuebles, muebles y otros) necesarios para atender actividades consustanciales al objeto de la organización política o alianza electoral. Dentro de este rubro se considera la contratación de personal y servicios diversos.	<ul style="list-style-type: none"> a. Gastos de Personal: referidos a sueldos, salarios, comisiones, seguridad y previsión social. b. Gastos por Servicios Diversos: gastos efectuados de carácter necesario para atender actividades consustanciales al objeto del partido político y alianzas electorales. c. Gastos Operativos: gastos efectuados de carácter fijo (inmueble y mobiliario), y los propios de la gestión operativa del partido político y alianzas electorales. d. Gastos Financieros: gastos efectuados por el mantenimiento, préstamo y uso de recursos financieros en bancos y entidades financieras u otras comisiones.

Fuente: Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (Resolución Jefatural n.º 001669-2021-JN/ONPE).

Durante el quinquenio, los partidos pueden gastar el monto transferido en proporciones diferentes a las asignadas o incluso no gastarlo en su totalidad, acumulando saldos. Si al final del quinquenio, los partidos no gastan todo el FPD asignado, se solicita el reembolso correspondiente, lo que

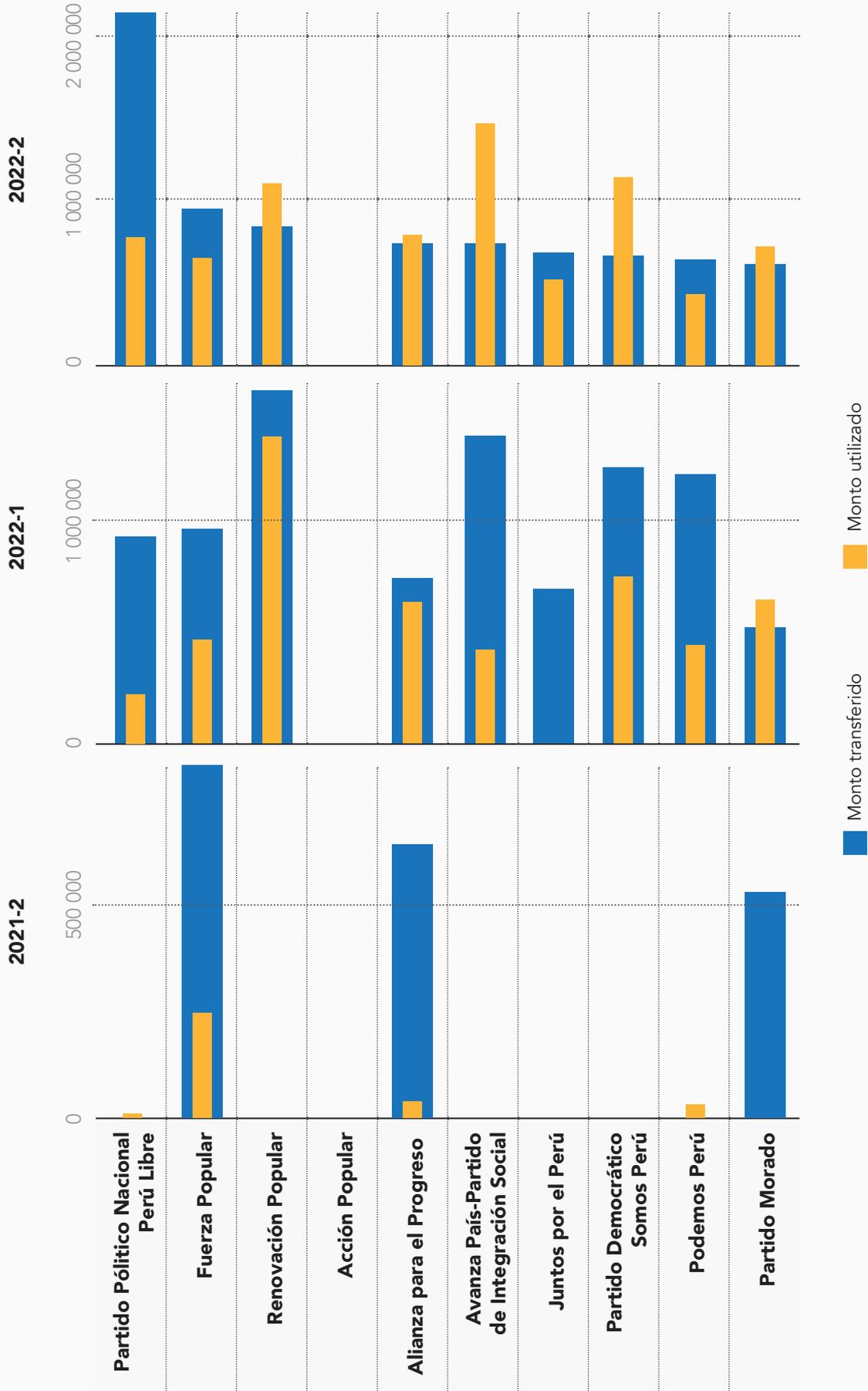
revierte al Estado. En los primeros tres semestres del actual periodo congresal, se ha observado una tendencia a gastar menos del monto transferido, aunque en el último semestre, cinco partidos han revertido esta tendencia, tal como se puede ver en los siguientes gráficos.

Dato electoral

- En Panamá, se publica información detallada sobre el financiamiento público de partidos políticos seis meses después de cada elección desde 2015. El Tribunal Electoral ha creado una base de datos pública que muestra los fondos y su uso, la cual se actualiza regularmente y está disponible en formato abierto en <http://gastop.eastus2.cloudapp.azure.com/>

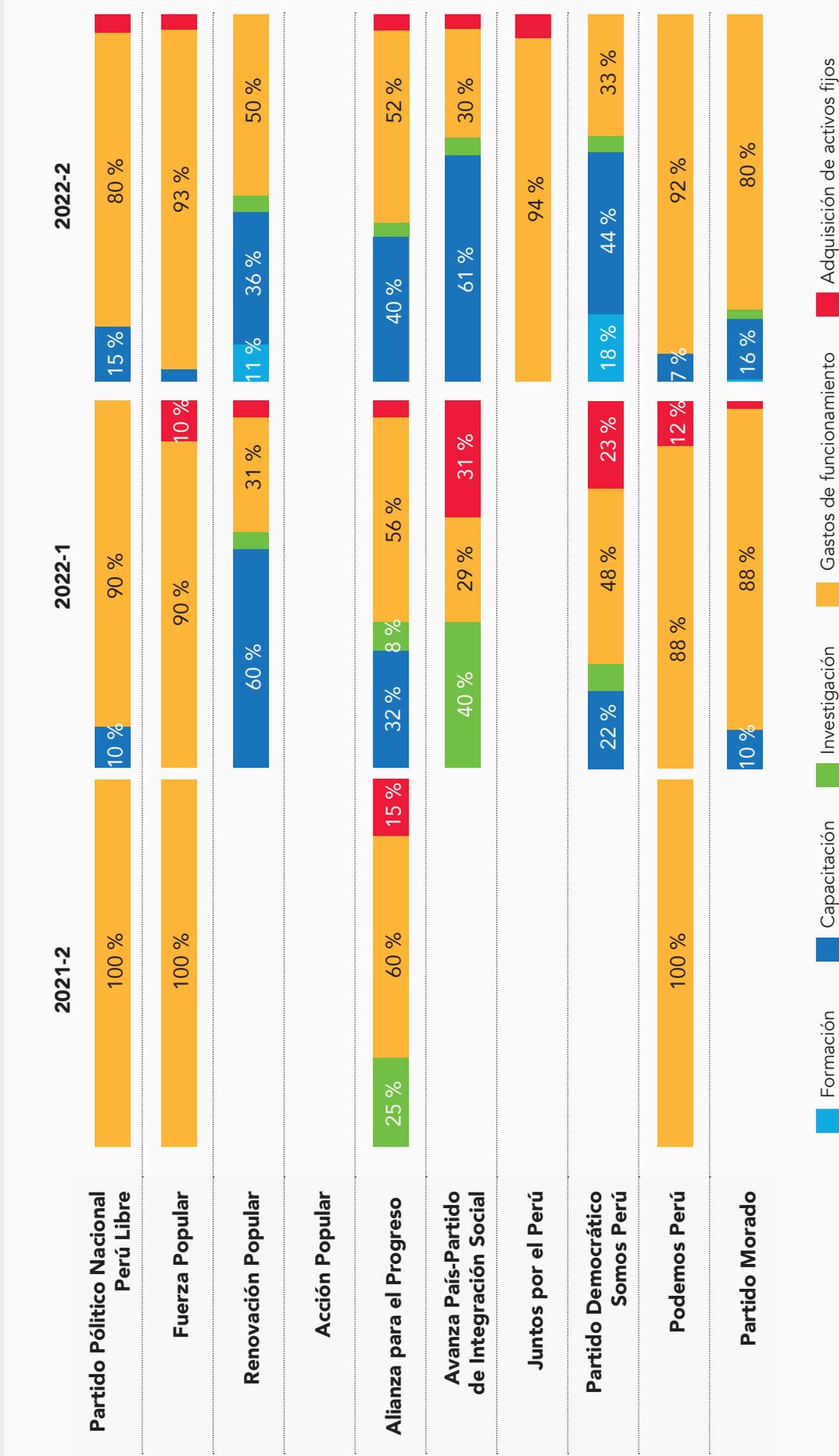
Gráfico 2

Transferencias del FPD solicitadas por partido político y monto utilizado, por semestre



Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), 2023.

Gráfico 3
Uso de FPD utilizado, por semestre



Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), 2023.

En cuanto al cumplimiento de los porcentajes condicionados, vemos que la mayoría de partidos usa más del 50 % para gastos ordinarios de funcionamiento o adquisición de activos fijos. En algunos partidos, en el último semestre se observan variaciones y una tendencia a realizar más gastos en actividades de capacitación. Como se observa también en el gráfico anterior, existen partidos políticos que no han podido recibir FPD en alguno o todos los semestres transcurridos.

Según las declaraciones de Luis Camino, subgerente de la Subgerencia de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios en la ONPE, un aspecto a mejorar respecto a la calidad de gasto del FPD es que no necesariamente se usa para contratar o colocar en planilla a personal administrativo que facilite una administración financiera eficiente y ordenada, como tesoreros/as, lo que ayudaría a garantizar la transparencia y el buen uso del FPD.

5.3. ¿Qué desafíos afronta la fiscalización del FPD?

Es importante que los partidos y alianzas utilicen el FPD de manera responsable y transparente, respetando las normas y regulaciones establecidas por la ONPE. Esto incluye la presentación periódica de cuentas y el uso exclusivo de los fondos para los fines establecidos en la norma, que excluye su uso en campañas electorales.

A continuación, presentamos algunos aspectos clave para comprender los retos que afronta la fiscalización del FPD en Perú, a cargo de la ONPE.

5.3.1. Desafíos generales

- Proponer los mejores incentivos para que los partidos políticos hagan un uso óptimo del FPD dentro del marco normativo.
- Es necesario que las acciones de fiscalización se lleven a cabo en todo el país, lo que implica una mayor coordinación entre la ONPE y los partidos políticos, así como la asignación de mayores recursos para el despliegue de personal a las distintas regiones.
- Se requiere suficiente personal para la fiscalización del FPD, dado que también se fiscalizan otros tipos de financiamiento, incluyendo la

rendición de cuentas de organizaciones políticas y candidatos/as en el marco de las campañas electorales de 2021 y 2022.

- La ciudadanía tiene derecho a exigir información clara y precisa sobre el uso del FPD, incluso antes de la emisión de los informes del organismo electoral, lo que implica que se redoblen sus esfuerzos a fin de brindar respuestas oportunas, con el sustento adecuado en cada caso.
- Para mejorar la difusión de información sobre el uso del FPD, es necesario implementar estrategias que consideren las necesidades de la ciudadanía y ofrezcan facilidades para el acceso a la información y la realización de consultas.
- La creación y fortalecimiento de un sistema de control interno de cada partido político sigue siendo un reto para su administración financiera. Aunque la norma establece que deben tener un sistema de control interno adecuado y una persona responsable permanente, este no es el caso, y los procedimientos establecidos para la administración financiera muchas veces no se ajustan a la realidad.

5.3.2. Retos para fiscalizar el porcentaje condicionado (no menos del 50 %)

La fiscalización del FPD destinado a la capacitación, formación, investigación y difusión presenta desafíos en varias etapas del proceso de verificación y fiscalización del gasto. Algunos de estos desafíos son:

- Algunos partidos políticos cumplen con los requisitos para justificar los gastos, como presentar recibos, CV de los expositores, el programa de capacitación, el contrato y/o los materiales audiovisuales. Sin embargo, otros no cumplen con estos requisitos.
- Es necesario tener en cuenta que las actividades financiadas con el porcentaje condicionado del FPD deben realizarse bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre mujeres y hombres, por lo que es preciso que los partidos fortalezcan sus capacidades para aplicar estos criterios. En algunos casos, la lista de participantes se utiliza para evaluar o monitorear estos criterios.

- Las visitas inopinadas de control se ven afectadas porque los partidos políticos no informan con anticipación sobre las actividades planificadas, a pesar de que la normativa lo establece. Esto dificulta la verificación de las actividades in situ. Por ello, sería necesario establecer medidas para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas en este ámbito.

5.3.3. Mejoras implementadas

Ante los desafíos y cuestionamientos sobre el buen uso del FPD en Perú, la ONPE ha llevado a cabo diversas iniciativas para mejorar la calidad del gasto de este tipo de financiamiento. A continuación se detallan algunas.

- La ONPE está trabajando en un proyecto de reglamento en colaboración con las gerencias de Asesoría Jurídica (GAJ) y de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP). El proyecto tiene como objetivo incorporar mayores incentivos para mejorar la rendición de cuentas, teniendo en cuenta la experiencia previa y las lecciones aprendidas.
- Con el apoyo de la Gerencia de Información y Tecnología Electoral (GITE), la ONPE está desarrollando un proyecto para establecer una plataforma de presentación de información sobre el FPD dentro de la plataforma CLARIDAD. Actualmente, los partidos políticos pueden utilizar esta plataforma para informar sobre otros tipos de financiamiento pero no sobre el FPD. Esta mejora mejorará significativamente el seguimiento público del gasto del FPD, fortalecerá la transparencia en el trabajo de la agencia electoral y mejorará el manejo de la información sobre financiamiento político en Perú.
- Para el año 2023, la ONPE ha duplicado el número de auditores/as, de modo que cada partido político pueda tener uno asignado. Esto ayudará a acelerar la emisión de informes, un aspecto clave para responder con mayor celeridad a la ciudadanía sobre el uso del FPD.

VI. Hallazgos y recomendaciones

6.1. Hallazgos

- América Latina se ha consolidado como un potencial laboratorio para el estudio de las regulaciones del financiamiento público directo (FPD) otorgado a los partidos políticos. Si bien se han realizado avances en el estudio comparado de la región, aún hay un amplio espacio para la investigación empírica enfocada en la gestión del FPD, su uso e impacto en el sistema de partidos, así como en variables políticas relevantes como la corrupción. Se requiere, por lo tanto, una mayor exploración de las dinámicas que subyacen al financiamiento público de los partidos políticos en América Latina, a fin de poder establecer políticas más eficaces y eficientes para garantizar la transparencia y la integridad en el financiamiento político.
- Basado en la revisión de la literatura, se ha observado que en América Latina se han implementado altos niveles de regulación en cuanto al financiamiento público directo, lo cual se relaciona con la percepción elevada de corrupción y sistemas electorales proporcionales en la región. Como resultado, no es sorprendente que en algunos países se esté debatiendo la capacidad de fiscalización del financiamiento público, o que existan limitaciones significativas para el seguimiento de las múltiples normas relacionadas con esta temática usualmente circunscritas al debate legal.
- Además de considerar la regulación del financiamiento privado para comprender el FPD, este artículo enfatiza la importancia de examinar otros aspectos de su diseño, como la distribución equitativa del FPD, los criterios para su recepción y los porcentajes condicionales para su uso. Se ha encontrado que la revisión de estas variables es más completa cuando se utiliza una codificación numérica u ordinal, en lugar de una nominal o dicotómica. De esta manera, se logra una mayor precisión en la identificación de patrones y tendencias en la asignación y uso del FPD en distintos contextos políticos y geográficos de América Latina.

- A diferencia de otros países de la región, Perú se destaca por la reciente implementación del FPD (transferido a los partidos desde el 2017). La distribución del FPD es parcialmente equitativa, está basada en los resultados electorales (obtención de curules en el Congreso) y orientada a gastos de funcionamiento y de capacitación, formación e investigación. Además, se establece la responsabilidad de fiscalización a uno de los organismos electorales del país.
- Por otro lado, el caso peruano destaca la complejidad y los desafíos inherentes a la gestión del FPD, como la necesidad de contar con capacidad de sanción en el marco de las leyes vigentes, la asignación adecuada de recursos humanos para la fiscalización, el uso de tecnologías de la información y la transparencia en el manejo de los fondos públicos. Además, la atención de la ciudadanía y el escrutinio público son factores críticos que deben ser considerados, lo que enfatiza la importancia de la mejora continua en el desempeño del organismo electoral y de la gestión del FPD en general.
- Aunque el análisis se centra principalmente en el organismo electoral o en quien ejerza sus funciones, también es importante considerar las dinámicas internas de los partidos políticos, su capacidad de planificación y rendición de cuentas, así como el diseño de las actividades llevadas a cabo bajo los porcentajes de FPD condicionados. Así, resulta importante comprender cómo los incentivos del FPD y otros tipos de financiamiento influyen en su uso, y para ello se requiere de un mayor acercamiento a las dinámicas partidarias internas.

6.2. Recomendaciones

En esta sección, se presentan las buenas prácticas recomendadas por organismos internacionales en relación al financiamiento político que tienen una relevancia directa para el FPD (OPEN GOVERNMENT PARTNERSHIP [OGP] 2022). Estas prácticas han sido sintetizadas a partir de los lineamientos establecidos por dichos organismos, tomando en cuenta los casos latinoamericanos revisados.

Tabla 8

Buenas prácticas recomendadas

Eje	Buenas prácticas
Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar las normas de divulgación de los ingresos y gastos, los activos y los préstamos de los partidos políticos y los/as candidatos/as. • Adoptar una perspectiva progresiva y evitar diseños poco realistas y ambiciosos que desalienten el cumplimiento de los actores involucrados.
Participación	<ul style="list-style-type: none"> • Consultar e implicar a las partes interesadas en el desarrollo del marco regulador. • Consultar y trabajar con las partes interesadas que utilizan datos de transparencia para investigaciones —antes, durante y después de su publicación— para garantizar que disponen de la información necesaria y de los recursos informativos necesarios para un control eficaz.
Rendición de cuentas	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que el organismo de supervisión sea eficaz en la aplicación de la normativa (por ejemplo, aislarlo de la presión política y realizar todos los nombramientos para el organismo de supervisión a través de un proceso competitivo transparente y responsable). • Dotar al organismo de supervisión de los poderes y la capacidad necesarios para recibir e investigar las denuncias públicas y sancionar a los culpables de irregularidades. • Garantizar que los organismos de supervisión informen sobre su labor de control, investigación y sanción de manera transparente y oportuna. • Reforzar los mecanismos de fiscalización del uso del FPD para garantizar su uso responsable y transparente, respetando las normas y regulaciones establecidas por la ONPE.

Acceso de grupos subrepresentados	<ul style="list-style-type: none"> Vincular el financiamiento público a la representación política de las mujeres, la comunidad LGBTQ, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las minorías religiosas y étnicas y otros grupos marginados.
Coordinación interinstitucional	<ul style="list-style-type: none"> Las agencias de supervisión deben cooperar estrechamente con otras partes interesadas, como las agencias anticorrupción, las agencias de protección de datos, las empresas de TI y otros actores del sector privado, así como con organizaciones de la sociedad civil.
Evidencia	<ul style="list-style-type: none"> Generar datos suficientes para evaluar y comparar las prácticas de regulación de la financiación política en los distintos contextos nacionales. Para ampliar la base empírica de la investigación sobre financiación política, se deben llevar a cabo estudios en profundidad de los sistemas de financiación política en África, Asia y el Pacífico, y América Latina.
Fortalecimiento de capacidades	<ul style="list-style-type: none"> Exigir a los partidos y alianzas políticas una administración financiera eficiente y ordenada, colocando en planilla a las y los tesoreros y al personal vinculado a la administración financiera del partido. Promover la capacitación y formación en administración financiera para los partidos y alianzas políticas. Reforzar el equipo encargado de la gestión del FPD desde el organismo estatal a cargo para garantizar una mayor eficiencia en las acciones de transferencia de fondos, capacitación, monitoreo y fiscalización.

- La ciudadanía política consiste en la asignación legal de los derechos y obligaciones a las y los individuos, como participar en elecciones limpias, votar, ser elegidos/as, así como también libertades tales como las de expresión, acceso a libre información y libre movimiento para el ejercicio efectivo de esos derechos y obligaciones (O'Donnell 2010).
- El Índice de Percepciones de Integridad Electoral (PEI, por sus siglas en inglés) es un índice basado en la evaluación de personas expertas en procesos electorales, quienes son encuestadas sobre la situación de sus países de estudio.
- Sin embargo, los organismos encargados de dicha labor enfrentan desafíos comunes, como la existencia de legislaciones inadecuadas (leyes ambiguas o normas poco ajustadas a los contextos nacionales) y la poca disponibilidad de recursos (fondos y personal capacitado) (Zovatto y Londoño 2015).
- Los criterios de elegibilidad varían entre países. Así, la mayoría contemplan requisitos asociados al éxito electoral de las organizaciones políticas, el número de autoridades electas en instancias legislativas o el número de candidaturas presentadas en comicios (Ohman 2015b). Para mayor información, ver la Tabla 3 de este documento.
- Perú. Ley n.º 31047 que modifica el título VI "del financiamiento de los partidos políticos" de la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas. Normas Legales, diario El Peruano, 26 de setiembre de 2020. <https://bit.ly/3ZquXz7>
- Parece haber consenso respecto a la necesidad de abordar el financiamiento político de forma comparada, tomando en consideración los aspectos interrelacionados del financiamiento público y privado.
- En Paraguay se establece que el monto del aporte estatal solo puede ser entre el 5% y el 15% del jornal mínimo por cada voto obtenido en elecciones congresales.
- Cabe resaltar que Ecuador contempla dos fuentes de financiamiento público: el Fondo Partidario Permanente (exclusivo para actividades de formación, capacitación e investigación electoral) y el Fondo de Promoción Electoral (destinado al financiamiento electoral). Para mayor información, consultar el Observatorio al Financiamiento de la Política de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo.
- En el caso del financiamiento público indirecto también existen este tipo de iniciativas que incentivan una mayor participación de candidatos/as de grupos en situación de vulnerabilidad en espacios gratuitos en medios de comunicación. Por ejemplo, en el caso de Brasil, los partidos deben destinar al menos 10% de la franja electoral para la promoción y divulgación de la participación política de las mujeres (Muñoz-Pogossian y Freidenberg, 2022). En México, en las elecciones 2021, el Acuerdo INE/CG517/2020 exhortó que a las mujeres candidatas tengan igual acceso a los tiempos de radio y televisión que sus pares hombres (Muñoz-Pogossian y Freidenberg 2022).
- De acuerdo a la norma, los rubros dentro de este porcentaje condicionado debe utilizarse bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre mujeres y hombres.

Bibliografía

Carrión, Julio, Patricia Zárate, Mariana Rodríguez. 2021. *Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas 2021: Tomándole el pulso a la democracia*. Lima: Vanderbilt University, Instituto de Estudios Peruanos. <https://bit.ly/40GhWIT>

Casas, Kevin, y Daniel Zovatto. 2015. *El costo de la democracia. Ensayos sobre financiamiento político en América Latina*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. <https://bit.ly/3nuCW0X>

Casas-Zamora, Kevin. 2005. *Paying for democracy: political finance and state funding for parties*. Colchester: ECPR Press.

Chasqueti, Daniel, y Rafael Piñeiro. 2004. "El financiamiento de los partidos políticos en Uruguay. Un problema de calidad de la democracia". En *Los partidos políticos frente a los retos del siglo XXI*, 151-175. Gerardo Caetano (ed.). Montevideo: Banda Oriental-Centro de Estudios Estratégicos 1815.

Dahl, Robert. 1971. *La poliarquía. Participación y oposición*. Madrid: Tecnos.

De la Calle, Humberto. 2004. "Financiamiento político: público, privado, mixto". En *De las normas en las buenas prácticas. El desafío del financiamiento político en América Latina*. Zovatto, Daniel y Steven Griner (eds.). San José: Instituto internacional para la democracia y la asistencia electoral.

Estrada, Erika. 2018. "El financiamiento público como una vía para promover la representación política de las mujeres en México, Colombia y Brasil". En *Mujeres en la política: experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*. Freidenberg, Flavia, Mariana Caminotti, Betilde Muñoz-Pogossian y Tomáš Došek (eds.), 99-117. Ciudad de México: Instituto Electoral de Ciudad de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Freidenberg, Flavia, y Betilde Muñoz-Pogossian. 2020. "Las mujeres líderes no tienen dinero". En *Observatorio de Reforma Electoral: Campañas Electorales y Financiamiento* (7): 9-13. Buenos Aires: Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos

Legislativos del Ministerio de Gobierno. <https://bit.ly/40IAND6>

Observatorio al Financiamiento de la Política. 2020. *Financiamiento de la política en Ecuador periodo 2015 - 2019 y elecciones generales 2017*. Quito: Fundación Ciudadanía y Desarrollo.

Griner, Steven, y Daniel Zovatto. 2004. *De las normas a las buenas prácticas. El desafío del financiamiento político en América Latina*. Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos.

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). 2020. "El futuro del financiamiento político". *Boletín de Justicia Electoral* (17). <https://bit.ly/3KcUeZh>

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). 2022. "Political finance database". <https://bit.ly/3LU327D>

Horncastle, William. 2022. "Model based clustering of political finance regimes: Developing the regulation of political finance indicator". *Electoral Studies* 79 (102524). <https://doi.org/j4br>

Krause, Silvana, Bruno Marques Schaefer, Tiago Alexandre Leme Barbosa, Carolina Pimentel Corrêa, y Helcimara Telles. 2020. "La elección brasileña de 2018: nuevos patrones de financiación, desafección política y redes sociales". *Revista Latinoamericana de Opinión Pública*, 9(1): 91-117. <https://doi.org/j4bs>

Leal Espinosa, José Luis, Cecilia Soledad Carrera, y Daniela Judith Montalvo Herrera. 2021. "Financiamiento público para partidos políticos y su reflejo en el desarrollo nacional, perspectiva comparada Argentina - México". *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 51 (18): 101. <https://doi.org/j4b6>

Londoño, Juan Fernando (2018). Estudio sobre Financiamiento Político en Colombia. Bogotá: Registraduría Nacional del Estado Civil, Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales, Centro de Análisis y Asuntos Públicos.

Londoño, Juan Fernando, y Daniel Zovatto. 2015. "América Latina". En *El financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales. Manual sobre financiamiento político*. Falguera,

- Elin, Samuel Jones, y Magnus Ohman (eds.) 143-187. Estocolmo: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral; Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://bit.ly/3UkT8fR>
- Melgar Vilchez, Sandy, Silvana Lucchetti Campos, Fiorella Zamora Cabanillas, y Mario Ñahui Sacha. 2022. *Financiamiento privado de candidaturas y género. Elecciones Regionales y Municipales de Perú 2018*. Lima: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). <https://bit.ly/3kEU4zL>
- Muñoz-Pogossian, Betilde, y Flavia Freidenberg. 2022. Estrategias de recaudación, financiamiento público para campañas electorales de mujeres y reformas partidistas en América Latina. *Revista Elecciones*, 21(24): 15-68. <https://doi.org/j4bv>
- O'Donnell, Guillermo. 2010. *Democracia, agencia y Estado*. Buenos Aires: Prometeo
- Ohman, Marcus. 2015a. "Introducción al financiamiento político". En *El financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales. Manual sobre financiamiento político*. Falguera, Elin, Samuel Jones, y Magnus Ohman (eds.) 1-11. Estocolmo: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral; Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <https://bit.ly/3UkT8fR>
- Ohman, Marcus. 2015b. "Cómo acertar con el sistema de financiamiento político". En *El financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales. Manual sobre financiamiento político*. Falguera, Elin, Samuel Jones, y Magnus Ohman (eds.) 12-36. Estocolmo: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral; Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://bit.ly/3UkT8fR>
- Open Government Partnership (OGP). 2022. *Broken Links: Open Data to Advance Accountability and Combat Corruption*. <https://bit.ly/42MiYyM>
- Organización de Estados Americanos (OEA). 2011. *Política, dinero y poder. Un dilema para las democracias de las Américas*. Washington, D.C: Secretaría General de la Organización de Estados Americanos; Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica. <https://bit.ly/3ZkSmC9>
- Przeworski, Adam. 2011. "Dinero, política y democracia". En *Política, dinero y poder. Un dilema para las democracias de las Américas*, 67-88. Washington, D.C: Secretaría General de la Organización de Estados Americanos; Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica. <https://bit.ly/3ZkSmC9>
- Rodríguez Teruel, Juan, y Fernando Casal Bértoa. 2015. "La financiación pública de los partidos políticos: España en perspectiva comparada". *Presupuesto y Gasto Público* 82: 159-178.
- Santano, Ana Claudia. 2022. "El modelo de financiación pública de campañas electorales en Brasil: errores y aciertos". *Revista Elecciones*, 21(24): 125-158. <https://doi.org/j4bv>
- Transparencia por Colombia, Transparencia Internacional Brasil, y Poder Ciudadano. 2020. *Financiamiento de la política. Apuntes desde una mirada regional, casos Argentina, Brasil y Colombia*. <https://bit.ly/3ZmM592>
- Zovatto, Daniel. 2017. "El financiamiento político en América Latina". *Studia Politicæ*, (40): 7-52. <https://bit.ly/40M07BY>

Anexo 1

Motivos que fundamentan los distintos tipos de prohibiciones a las donaciones

Tipo de prohibición a las donaciones	Motivo
Entidades extranjeras	Evitar influencias externas y extranjeras; principio de autodeterminación.
Empresas	Limitar la influencia de intereses privados en el financiamiento; garantizar la independencia de las candidaturas y los partidos ante intereses particulares.
Entidades públicas y semipúblicas	Evitar el uso de fondos públicos con fines políticos.
Sindicatos (en ocasiones todos los tipos de entidades jurídicas)	A fin de evitar la influencia indebida de las asociaciones de intereses organizadas, a veces se prohíben las donaciones de los sindicatos a fin de compensar la prohibición de las donaciones empresariales en los sistemas donde algunos partidos dependen de los contactos con el sector empresarial y otros están vinculados al movimiento sindical.
Empresas con contratos gubernamentales	Reducir el riesgo de las donaciones quid pro quo (es decir, que las empresas realicen donaciones con la expectativa de que se les concedan contratos gubernamentales).
Fuentes anónimas	Garantizar la transparencia del financiamiento de los partidos y una mayor probabilidad de supervisar su cumplimiento mediante la regulación del financiamiento político.
Donaciones indirectas	Con el fin de facilitar la supervisión de otras prohibiciones, algunos países prohíben de forma explícita las donaciones realizadas a través de otra persona o entidad.

Fuente: Ohman (2015b, 22).

Anexo 2

Métodos existentes para clasificar los sistemas de financiamiento político

Nombre	Casos	Dimensiones	¿Qué miden las dimensiones?
Índice de rigor normativo en la financiación de campañas (Kulesza et al. 2016; Witko 2005)	50 estados en EEUU	1	Rigor regulatorio. Los subíndices miden la divulgación, los límites de gasto/ financiación pública y los límites de contribución.
Índice de Regulación de Partidos (Whiteley 2011)	36 países	1	Niveles generales de regulación.
Índice de Regulación del Financiamiento Político (Lopez et al. 2017)	180 países	1	Niveles de regulación. Los subíndices miden las prohibiciones y límites a los ingresos privados, la financiación pública, la regulación del gasto y la presentación de informes, la supervisión y las sanciones.
Índice de Regulación del Financiamiento Político (van Es 2016)	169 países	1	Niveles de intervencionismo en el financiamiento político.
Conjunto de datos de variedades de democracia (V-Dem) (Coppedge et al. 2021)	202 países	2	Divulgación de donaciones de campaña y financiamiento público de campañas.
Tipología del financiamiento de partidos (Wiltse et al. 2019)	120 países	2	Reglamento sobre ingresos y transparencia de los partidos. Presenta grupos clasificatorios basados en el mercado de servicios públicos, cooptados por el Estado y no regulados.
Tipología de los regímenes de financiación (van Biezen, 2010)	53 países	3	Regulación de partidos, transparencia y subsidios.
Índices de financiamiento político (Ben-Bassat and Dahan, 2015)	82 países	3	Límites de contribución de los partidos, financiamiento público y transparencia
Tipología de los Sistemas Comparados de Financiamiento Político (Casas-Zamora, 2005)	40 países	4	Regulación del gasto, regulación de las contribuciones, normas de transparencia y subvenciones.
Indicador de regulación de la financiación política (Horncastle, 2022)	180 países	1	Niveles de regulación.

Fuente: Horncastle (2022).

Anexo 3

Cambios normativos sobre FPD en Perú

Año	Hito	Fecha	Título	Número
2003	Ley	01/11/2003	Ley de Organizaciones Políticas (*)	Ley n.º 28094
2005	Reglamento	16/03/2005	Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios	RJ n.º 060-2005-J/ONPE
2006	Modificación	04/04/2006	Modifican el Art. 4 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, sobre definición y determinación del monto de financiamiento público directo	RJ n.º 084-2006-J/ONPE
2015	Modificación	07/08/2015	Modifican el artículo 79 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por R.J. N° 060-2005-J-ONPE	RJ n.º 000228-2015-JN/ONPE
2016	Ley	17/01/2016	Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos	Ley n.º 30414
	Modificación	19/01/2017	Modifican el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios	RJ n.º 000008-2017-J/ONPE
	Modificación	15/03/2017	Modifican Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios	RJ n.º 000083-2017-J/ONPE
	Modificación	7/09/2017	Modifican el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios	RJ n.º 000215-2017-JN/ONPE
2017	Ley	20/10/2017	Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; La Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; La Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; con la finalidad de Uniformizar el Cronograma Electoral	Ley n.º 30673
	Ley	30/11/2017	Ley que modifica el Título VI de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política	Ley n.º 30689

Año	Hito	Fecha	Título	Número
2018	Nuevo reglamento	9/02/2018 (**)	Aprueban el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios	RJ n.º 000025-2018-JN/ONPE
2019	Ley	27/08/2019	Ley que modifica la legislación electoral sobre inscripción, afiliación, comités partidarios, suspensión, cancelación, integración y renuncia a organizaciones políticas	Ley n.º 30995
2020	Ley	26/09/2020	Ley que modifica el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas	Ley n.º 31046
	Nuevo reglamento	29/11/2020	Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios	RJ n.º 000436-2020-JN/ONPE
2021	Nuevo reglamento	30/11/2021	Aprueban el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios	RJ n.º 001669-2021-JN/ONPE
2022	Ley	30/06/2022	Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para establecer criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral	Ley n.º 31504
	Modificación	10/07/2022	Modifican el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios	RJ n.º 002452-2022-JN/ONPE

Fuente: Elaboración propia.
RJ: Resolución Jefatural

(*) El título original fue «Ley de Partidos políticos».
(**) Se publicó únicamente la RJ

“Cuaderno electoral” es una serie de publicaciones que tienen como objetivo brindar información clara y concisa a la ciudadanía sobre temas electorales relevantes. Estas publicaciones incluyen datos, un análisis de la legislación existente y recomendaciones para mejorar o abordar los problemas que se presentan en el ámbito político-electoral.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de las autoras y el autor y no refleja necesariamente la opinión de la ONPE.

Dirección del proyecto editorial:	Renzo Antonio Mazzei Mancesidor Gerente de Información y Educación Electoral
	Rafael Alejandro Arias Valverde Subgerente de Documentación e Investigación Electoral
Equipo de investigación:	Narda Carranza Pinedo Pámela Cantuarias María Belén Elías
Corrección de estilo:	Valeria Lozada Gallo
Diagramación y carátula:	Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral

Cómo citar: Carranza, N.; Cantuarias, P.; Elías, M. B.; (2023). Perspectivas comparadas del financiamiento público directo: Desafíos y recomendaciones para Perú (Cuaderno Electoral N.º 2). Oficina Nacional de Procesos Electorales.